

RESOLUCIÓN NÚMERO 000162

(24 DIC 2021)

Por la cual se adopta un formato para el envío de información a cargo de las entidades autorizadas para recaudar y se modifica el formato 050 de que trata el artículo 38 de la Resolución 0478 del 2000, modificado por el artículo 1 de la Resolución 03083 del 16 de marzo de 2007.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 8 numeral 2 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 26 de la Resolución 008 de 2000 expedida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 801 del Estatuto Tributario profirió la Resolución 0008 de enero 5 de 2000, por la cual dispuso normas para el proceso de recepción de las declaraciones y el recaudo de los impuestos, anticipos, sanciones, intereses y demás tributos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN a través de los establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro y vivienda.

Que mediante el artículo 26 de la Resolución 0008 de enero 5 de 2000, se otorgan facultades a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, *"...para realizar los cambios o modificaciones que crea conveniente sobre el proceso de recepción y recaudo..."*

Que de acuerdo con las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, profiere la Resolución 0478 de enero 26 de 2000, que contiene las disposiciones relativas al proceso de recepción de las declaraciones y el recaudo de los impuestos, sanciones, intereses y demás tributos, a través de las entidades autorizadas para recaudar.

Que el artículo 53 de la citada Resolución dispone que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN de acuerdo con sus prioridades y necesidades de información o por motivos de mejoras en su estructura tecnológica, impartirá las instrucciones pertinentes e implementará los procedimientos necesarios para el suministro electrónico o contable de la información, por parte de las entidades autorizadas para recaudar.

Que como resultado de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República, a la vigencia 2019 sobre los estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que comprendió la revisión del estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros, se definió un hallazgo relacionado con el

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta un formato para el envío de información a cargo de las entidades autorizadas para recaudar y se modifica el formato 050 de que trata el artículo 38 de la Resolución 0478 del 2000, modificado por el artículo 1 de la Resolución 03083 del 16 de marzo de 2007".

control y vigilancia de la información correspondiente a las consignaciones de impuestos nacionales, tributos aduaneros y demás administrados por la entidad, cuestionando el cumplimiento del principio de verificabilidad y representación fiel de la información correspondiente a tales transacciones.

Que para subsanar lo anterior, se hace necesario establecer un reporte que permita identificar los valores individuales trasladados a las cuentas establecidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y que constituyen el soporte del Formato 050 Versión 1 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional", permitiendo la verificabilidad de la información reportada por las entidades autorizadas para recaudar.

Que se hace necesario implementar el nuevo formato, junto con su especificación técnica, para que sea diligenciado y presentado por las entidades autorizadas para recaudar, previo a la presentación del Formato 050 Versión 1 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional".

Que el artículo 1º de la Resolución 3083 del 16 de marzo de 2007, modificó el artículo 38 de la Resolución 0478 de 2000 estableciendo que "Las entidades autorizadas para recaudar deberán efectuar la consignación de los recaudos de manera centralizada en la ciudad de Bogotá D.C., en el Banco de la República, por cada día de recaudo, utilizando el formulario: "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional", modelo 050, anexo a la presente Resolución, o el que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".

Que para permitir la migración del detalle de la información establecida con el nuevo formato, se requiere actualizar el Formato 050 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional".

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En virtud de lo anterior, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTICULO 1. Adoptar el Formato 1187 "Soporte Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional" Versión 1 y su especificación técnica para la presentación de la información que soporta la consignación realizada por las entidades autorizadas para recaudar. Adóptese el Formato 1187 Versión 1 "Soporte Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional" y su especificación técnica, que hacen parte integral de la presente Resolución, para identificar el detalle de los valores individuales trasladados a las cuentas establecidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y que constituyen el soporte del Formato 050 Versión 1 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional".

Cde

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta un formato para el envío de información a cargo de las entidades autorizadas para recaudar y se modifica el formato 050 de que trata el artículo 38 de la Resolución 0478 del 2000, modificado por el artículo 1 de la Resolución 03083 del 16 de marzo de 2007".

Las entidades autorizadas para recaudar deben presentar virtualmente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el Formato 1187 Versión 1 "Soporte Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional", a más tardar al día hábil siguiente a la fecha del traslado de los recursos a las cuentas establecidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

ARTICULO 2. Modificar el Formato 050 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional" a que se refiere el artículo 38 de la Resolución 0478 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Resolución 03083 del 16 de marzo de 2007. Modifíquese el Formato 050 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional" de que trata el artículo 38 de la Resolución 0478 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Resolución 03083 del 16 de marzo de 2007 y anexo a dicha resolución, por el Formato 050 Versión 1 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional", Versión 1, que hace parte integral de la presente Resolución.

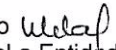
ARTICULO 3. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

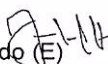
ARTICULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sustituye el formato anexo de que trata el artículo 38 de la Resolución 0478 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Resolución 03083 del 16 de marzo de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 24 DIC 2021


LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: María del Pilar Castro Bueno 
Jefe Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras

Revisó: Javier Deaza Chaves 
Subdirector de Recaudación (E)

Aprobó: Julio Fernando Lamprea Fernandez 
Director de Gestión de Impuestos

Liliana Andrea Forero Gómez 
Directora de Gestión Jurídica

